

INFORME: Manizales, 12 de marzo de 2024, pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria, para resolver sobre solicitud de terminación. NO existe embargo de remanente. Igualmente, se deja constancia que el día de ayer, 11 de marzo de 2024, me comuniqué con la Oficina de Ejecución Civil de Manizales con la servidora judicial Patricia Arango quien me indicó que no existen dineros consignados a favor del presente proceso.

LF

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2023 00775 00
ASUNTO	Requiere parte demandante

Previo a resolver sobre la terminación solicitada, se requiere al apoderado de la parte demandante en este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **CARLOS MARIO SÁNCHEZ OROZCO y GERMAN SÁNCHEZ VALENCIA**, para que informe al Despacho al tenor de las estipulaciones del artículo 461 del Código General del Proceso si las costas se encuentran incluidas en el pago realizado por los demandados. Adicionalmente, deberá informar hasta que cuota (mes-año) pagaron los señores SÁNCHEZ OROZCO y SÁNCHEZ VALENCIA.

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal contenida en la presente providencia, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 045 fijado el 13 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c894b792035e24c29b818f5787e1df6c3512402a3d6c27e272d215c9e18ef7f8**

Documento generado en 12/03/2024 05:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>